



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LEJANIAS META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 136 de 1994 en concordancia con su modificatoria la Ley 1551 de 2012, y el Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que es competencia de los Concejos Municipales, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Que el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 determina que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el gobierno nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la citada Ley.

En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en sentencia 2009-00102 de 27 de febrero de 2013, el Consejo de estado manifiesta que *“los incrementos salariales a los empleados de la administración central del municipio, las debe realizar el alcalde en aplicación al principio de concurrencia, por el cual deben participar mancomunadamente en la fijación del gasto público, a saber, le compete al concejo municipal la fijación de las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categoría de empleos y al alcalde la fijación de los emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, disposiciones que puede comprender el incremento salarial o el porcentaje de dicho incremento, pero siempre sin sobrepasar los límites impuestos por el gobierno nacional”*

Que con respecto a la jerarquía y nomenclatura de los empleos el Decreto Ley 785 del 2005 señala:

“ARTÍCULO 3. NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS EMPLEOS. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.”

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

“ARTÍCULO 4. NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

4.2. Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

4.3. Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

4.4. Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

ARTÍCULO 15. Nomenclatura de empleos. A cada uno de los niveles señalados en el artículo 3 del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo.

Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo.

Este código deberá ser adicionado hasta con dos dígitos más que corresponderán a los grados de asignación básica que las Asambleas y los Concejos les fijen a las diferentes denominaciones de empleos.” (Subrayado y resaltado por fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, el empleo está compuesto por denominación, código y grado. Así mismo y, en virtud del artículo 3 del Decreto Ley 785 de 2005, los actuales niveles jerárquicos se encuentran clasificados en directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, dentro de los

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

cuales existen varias denominaciones de empleo que se identifican con un **código y grado salarial**. En igual sentido, tiene que los **niveles jerárquicos** corresponden a las funciones, competencias y requisitos exigidos para el desempeño de los empleos.

Por su parte, el **grado salarial** es el número de orden que indica la **asignación básica mensual** para cada denominación de empleo dentro de una escala progresiva de salarios, según la complejidad y responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones. Cada **denominación** de empleo puede tener uno o más grados salariales dependiendo de la cantidad, complejidad de las funciones, las responsabilidades, los requisitos de educación y la experiencia para el desempeño de su labor.

Es decir que, dentro de cada nivel, los empleos en la planta de personal se les asignan el correspondiente **grado**, que indica la asignación básica legal mensual que le corresponde y al cual tiene derecho el titular del respectivo empleo.

Que de acuerdo a la nomenclatura, niveles jerárquicos pero por sobre todo las funciones, competencias y requisitos exigidos para el desempeño de los empleos, se identificó que existe una desigualdad en cuanto asignación salarial de los cargos denominados:

Código	Grado	Nombre del cargo	No. de cargos
367	03	Técnico Administrativo	01
367	02	Técnico Administrativo	02
314	02	Técnico Operativo	01
314	01	Técnico Operativo	01
TOTAL CARGOS			5

Lo anterior se debe a que: aunque el nivel de complejidad de sus funciones, responsabilidad y requisitos de educación y experiencia exigidos estos se encuentran en un nivel superior a los cargos denominados:

Código	Grado	Nombre del cargo	No. de cargos
490	03	Operario Calificado	03
TOTAL CARGOS			03

Aun así los cargos de nivel técnico tiene de acuerdo a las escalas salariales de la Administración Pública de la Alcaldía de Lejanías-Meta, a excepción del cargo denominado: Técnico Administrativo; Código 367; Grado 03, una asignación básica por debajo del cargo denominado: Operario Calificado; Código 490, Grado 03, evidenciando así una falla en los principio de igualdad y reciprocidad, lo anterior se concluye tomando como insumo los estudios de cargas laborales

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

en los que se puede evidenciar una carga laboral superior en los cargos de **nivel técnico** sobre los cargos de **nivel asistencial**:

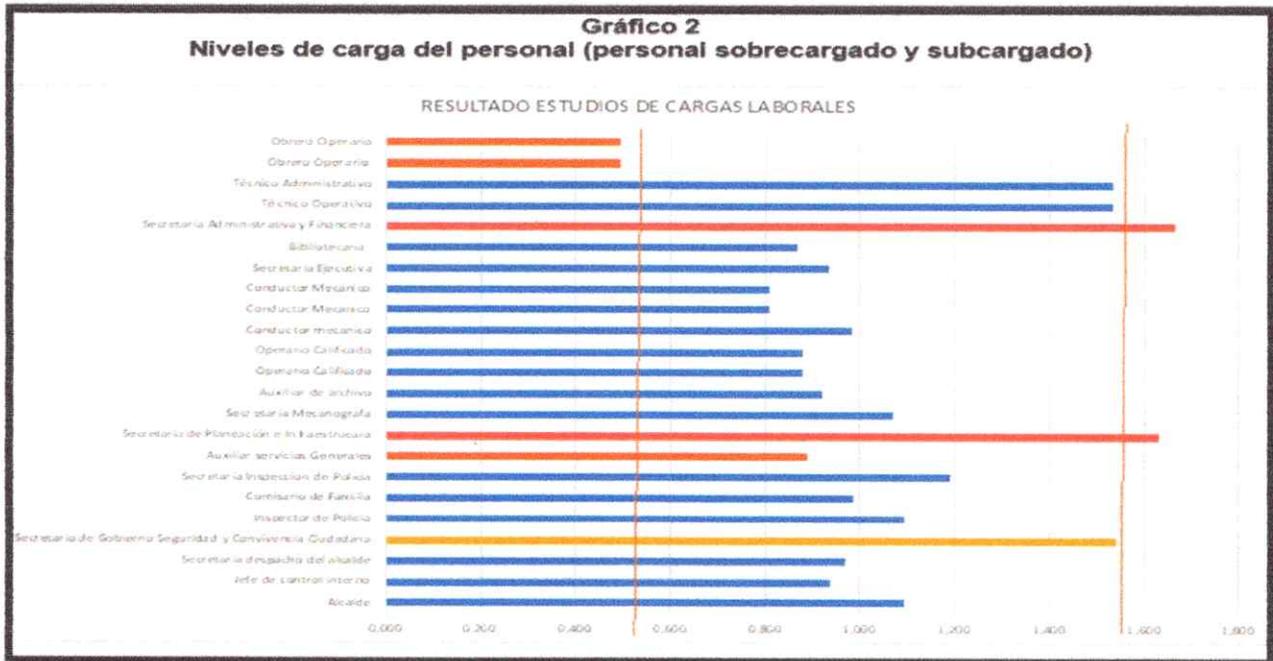


Imagen tomada del estudio de cargas laborales realizado a la Alcaldía Municipal de Lejanías Meta en el año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESCALAS SALARIALES – Fíjese para la vigencia dos mil veinticuatro (2024), las escalas de remuneración salarial correspondiente a las diferentes categorías de los empleos de la Alcaldía de Lejanías Meta así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 3.196.477		\$ 3.196.477	\$ 2.164.788	\$ 1.363.135
2	\$ 4.177.185		\$ 4.036.806	\$ 2.300.000	\$ 1.417.573
3	\$ 4.303.731		\$ 4.300.853	\$ 3.182.163	\$ 1.914.293
4	\$ 5.376.068				\$ 1.973.264
5					\$ 2.163.788

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

PARÁGRAFO 1: En ningún caso las escalas salariales y su actualizaciones podrán superar los límites máximos salariales de los empleos territoriales fijados anualmente por el Gobierno Nacional y ningún empleado de la Alcaldía de Lejanías-Meta, podrá superar el límite máximo salarial, fijado para el Alcalde, conforme lo ordenado en los Artículos 3, 7 y 8 así:

LÍMITES MÁXIMO SALARIALES PARA ALCALDES	
CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	21.497.207
PRIMERA	18.214.842
SEGUNDA	13.166.090
TERCERA	10.561.303
CUARTA	8.834.972
QUINTA	7.115.556
SEXTA	5.376.068

LÍMITES MÁXIMO SALARIALES PARA EMPLEADOS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.	
NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal de la Alcaldía de Lejanías Meta, para proceder a realizar el incremento anual de la presente escala salarial para los diferentes empleos de la Administración Municipal, atendiendo a los límites máximos salariales anuales, una vez determinados y emitidos por el Gobierno Nacional y las prohibiciones sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA ESTRUCTURA DEL MUNICIPIO – Fíjese la siguiente estructura orgánica de la administración central de la alcaldía del Municipio de Lejanías - Meta, sus principios de gestión, competencias y responsabilidades en los términos de los siguientes artículos.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

1. Despacho del Alcalde
 - 1.1 Oficina de Control Interno
 - 1.2 Oficina Social y de la Mujer
2. Secretaria de Gobierno, seguridad y Convivencia Ciudadana
 - 2.1 Comisaría de Familia

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

- 2.2 Inspección municipal de Policía
- 2.3 Biblioteca municipal
- 3. Secretaría de Hacienda y Financiera
- 4. Secretaria de Planeación e Infraestructura
 - 4.1 Almacén municipal
 - 4.2 Archivo municipal

PARÁGRAFO: Para todos los efectos del presente Acuerdo, se entiende por estructura orgánica el conjunto de dependencias de los distintos empleos que conforman la estructura de la administración municipal, con misiones y competencias específicas, articuladas mediante líneas de autoridad jerárquica y con responsabilidades concretas dentro de la misión general del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN – Fijese la siguiente clasificación y niveles de la planta de personal de la administración central del municipio de Lejanías Meta, a partir de la vigencia del presente Acuerdo:

NIVEL DIRECTIVO

Código	Grado	Nombre del cargo	No. de cargos
005	04	Alcalde	1
020	03	Secretario de Despacho	3
006	02	Jefe de Control Interno	1
006	01	Jefe de la Oficina Social y de la Mujer	1
TOTAL			6

NIVEL PROFESIONAL

Código	Grado	Nombre del cargo	No. de cargos
202	03	Comisario de Familia	1
234	02	Inspector de Policía	1
215	01	Almacenista	1
TOTAL			3

NIVEL TÉCNICO

Código	Grado	Nombre del cargo	No. de cargos
367	03	Técnico Administrativo	01
367	02	Técnico Administrativo	02
314	02	Técnico Operativo	01
314	01	Técnico Operativo	01
TOTAL CARGOS			5

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

NIVEL ASISTENCIAL

Código	Grado	Nombre del cargo	No. de cargos
438	02	Secretario(a) Ejecutivo del Despacho del Alcalde	01
440	04	Secretario (a) Administrativa	01
440	03	Secretario (a) Administrativa	01
440	02	Secretario (a) Administrativa	02
407	04	Auxiliar Administrativo	01
407	03	Auxiliar Administrativo	02
407	02	Auxiliar Administrativo	01
470	01	Auxiliar de Servicios Generales	01
487	01	Operario	03
482	03	Conductor Mecánico	03
490	03	Operario Calificado	03
TOTAL CARGOS			19

TOTAL DE CARGOS EN LA PLANTA	33
-------------------------------------	-----------

PARÁGRAFO 1. Además de los organismos de asesoría y coordinación a que se refiere el numeral anterior, la administración deberá crear y poner en funcionamiento aquellos consejos, comités y comisiones que la ley y las normas pertinentes le determinen.

PARÁGRAFO 2. La misión, funciones y competencias laborales se encuentran en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

ARTÍCULO QUINTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN - El presente Acuerdo establece la estructura, la clasificación de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración de los cargos que se establecen y regirán para los servidores públicos que desempeñen las diferentes categorías de empleos de la Administración Central del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Adóptese el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos Públicos de la Alcaldía Municipal de Lejanías – Meta, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA NOCIÓN DE EMPLEO – Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que asigna una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

ARTICULO OCTAVO: DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL- Al Municipio de Lejanías-Meta, en su calidad de entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

ejecutar las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, orientándolas al desarrollo social, político económico y ambiental de sus habitantes, en los términos del régimen de distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales y de los regímenes de planeación y presupuestal.

ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO MUNICIPAL- El Alcalde y el Secretario de Despacho correspondiente en cada asunto de su competencia constituyen el gobierno municipal.

ARTICULO DECIMO: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO- Además de los principios propios de la función administrativa, el Municipio se regirá por los principios de eficiencia administrativa y por el de coordinación programática.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRINCIPIO DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA- La Administración Municipal formulará los correspondientes Planes de Acción con sus presupuestos y el menor costo y tiempo serán los criterios predominantes en la gestión de la administración municipal. Todas las dependencias están en la obligación de atender de manera transversal los asuntos de su competencia que sean complementarios de los que adelanten otras dependencias, para lo cual concurrirá en el marco de sus posibilidades legales y de recursos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LA NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES – NIVELES DE EMPLEO – Los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos de gestión: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial y les corresponden las siguientes funciones generales:

- **NIVEL DIRECTIVO:** Comprende los empleados a los cuales corresponde funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
- **NIVEL ASESOR:** Agrupa los empleados cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.
- **NIVEL PROFESIONAL:** Agrupa los empleados cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les puede corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
- **NIVEL TÉCNICO:** Comprende los empleos cuyas funciones exige el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

- **NIVEL ASISTENCIAL:** Comprende los empleados cuyas funciones es el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

PARÁGRAFO. La administración podrá organizar grupos funcionales de trabajo en cualquiera de los niveles administrativos y de gestión, en los términos de la Ley 489/1998, cuando la eficiente prestación de los servicios así lo demande.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los funcionarios de la administración municipal tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios o proporcional al tiempo laborado. Cuando un funcionario cese en sus funciones faltándole treinta días o menos para cumplir el año de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago de Vacaciones, como si hubiera trabajado un año completo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los funcionarios de la administración municipal tiene derecho a una Prima de Vacaciones equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicios, que se cancelará cuando el empleado salga a disfrutarlas o en caso de retiro, destitución o compensación, de acuerdo con la Ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Los empleados del municipio tendrán derecho a una Prima de Navidad equivalente a un (1) mes de salario por cada año de servicios o proporcional al tiempo laborado, esta será cancelada dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Los funcionarios públicos tendrán derecho a una Prima de Servicios anual, equivalente a quince (15) días de remuneración que se cancela en los primeros quince (15) días de Julio de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Los funcionarios públicos de la administración central tendrán derecho a una bonificación por recreación por cada periodo de vacaciones, que equivale a dos salario diarios de su asignación básica mensual, los cuales serán cancelados junto con sus vacaciones en el momento de salir a disfrutar de su periodo vacacional. Igualmente habrá derecho a esta bonificación cuando las vacaciones sean compensadas en dinero.

PARÁGRAFO: Esta bonificación no constituirá factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. Los empleados del municipio que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a los topes fijados por el gobierno nacional para cada vigencia, tendrán derecho a este subsidio fijado por el gobierno nacional para cada anualidad de manera mensual o proporcional al tiempo de servicios.

PARÁGRAFO: No se tendrá en cuenta a este subsidio, cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: El reconocimiento y pago de viáticos diarios a los funcionarios de la administración municipal, se efectuará conforme a las disposiciones del Decreto municipal N° 084 de mayo 20 de 2016, cuyos valores serán ajustables a la tabla fijada por el gobierno nacional para cada vigencia.

ARTICULO VIGÉSIMO: BONIFICACIÓN POR DIRECCIÓN – De conformidad con el Decreto Presidencial 4353 de 2004, fíjese como prestación social para el Alcalde del municipio de Lejanías Meta, clasificado en categoría sexta una *Bonificación de Dirección*, que según el Decreto 1390 del 29 de abril de 2008, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, se debe cancelar dicha bonificación equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica mensual, más gastos de representación pagaderos en tres contados. En fechas de 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año.

PARÁGRAFO 1: La bonificación de dirección que se establece en el presente Acuerdo, no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL. Conforme al Decreto presidencial y del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 1390 de 2013 el Alcalde tendrá derecho al reconocimiento y pago de una bonificación de gestión territorial que tendrá el carácter de prestación social, pagadera anualmente, por la respectiva entidad territorial.

La bonificación de gestión territorial para los Alcaldes de municipios de categoría cuarta, quinta y sexta, será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

El Alcalde, en caso de no haber laborado los seis (6) meses completos dentro del período a reconocer, tendrá derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo período.

La bonificación de gestión territorial que se establece en el presente Acuerdo no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Conforme al Decreto presidencial y del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 2418 de 2015, los empleados del nivel territorial tendrán derecho percibir la bonificación por servicios prestados que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un Dos Millones Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis pesos (\$2.039.956) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

LEJANIAS META

NIT 901236769-7



ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2023 (NOVIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA, CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS Y LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA VIGENCIA 2024”

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Meta, a la oficina de talento humano o quien haga sus veces y a la Secretaría de Hacienda Municipal, para lo pertinente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Lejanías (Meta), a los treinta (30) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


LUIS EDUARDO CORTES LOPEZ
Presidente del Concejo


YULY ANDREA GONZALEZ ROJAS
Secretaria General

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Cra.12 No 6-43 Barrio El Centro

contactenos@concejo-lejanias-meta.gov.co – concejolejanias@yahoo.es

www.concejo-lejanias-meta.gov.co